



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino se ha servido dirigirme con fecha 5 del actual la comunicacion siguiente.

Hállase ya esta Córte en situacion normal. Las tropas de la Reina siguen el alcance de los rebeldes, que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecucion se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del regimiento del Príncipe con seis oficiales. Los sublevados se dirigen, al parecer, hácia Andalucía, y de todas partes afluyen fuerzas para destruirlos; saliendo hoy de aqui una columna al mando del Sr. Ministro de la Guerra, cuya vanguardia está ya en Villasequilla. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

Y me apresuro á comunicarlo al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 7 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

La Gaceta de Madrid del dia 5 del corriente mes publica la siguiente comunicacion del Gobernador civil de aquella provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Al público.

Los sublevados, asi que han tenido noticia de que iba en su busca la division de operaciones, que está pronta á destruirlos, han volado la mayor parte de las alcantarillas del camino de hierro, levantando los carriles y haciendo los mas violentos esfuerzos para retardar la llegada de las decididas y leales tropas de S. M.

A las tres y media de la madrugada de hoy ha salido toda su caballería, y tomado el camino real de Tembleque. A las cuatro de la tarde han montado su infantería en los trenes, con la misma direccion, dejando á Aranjuez completamente evacuado.

El paso de esta faccion va dejando por todas partes hondas y dolorosas huellas. Despues de haber arrebatado los fondos de las remontas y las cajas de los regimientos: despues de apoderarse en Alcalá de Henares de todos los caudales públicos: despues de aflijir á los pueblos que han tenido la desgracia de sufrir su azote con todo género de exacciones, no abonando á nadie un solo real por los servicios de raciones y bagajes que han impuesto; llegó á Aranjuez donde comenzó su dura dominacion, encarcelando á pretexto de rehenes y horribles represalias, con la pena de ser pasados por las armas, á inocentes y pacíficos padres de familia; donde ha continuado por breves dias relajando la disciplina del soldado, hasta el extremo de sucederse á cada momento encarnizadas reyertas entre los mismos sediciosos, produciendo heridas y desgracias; donde, por último, ha terminado, arrebatando al huir todos los fondos existentes en las administraciones de salinas, rentas estancadas, loterías y correos, é imponiendo al consternado pueblo, y realizando su cobro con la mas repugnante tiranía, un trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio.

Estos hechos no necesitan de comentarios. Los perpetradores, sin embargo, se han atrevido á escribir en sus proclamas los santos nombres de la MORALIDAD y la JUSTICIA!!

Madrid 4 de Julio de 1854.—El conde de Quinto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha del 6 del actual lo siguiente.

Tanto en esta Capital como en las demas del Reino, se disfruta de la tranquilidad mas completa. Los sublevados se dirigen hácia Madrideojos y Mora, huyendo de la activa persecucion de las tropas leales que se encuentran ya entre Aranjuez y Villasequilla. En el estado de absoluta desmoralizacion en que marchan los primeros, es fácil que se desvan den para salvar nuestras fronteras, antes de ser avistados por las fuerzas que los persiguen; y en el caso de que esperen la llegada de estas, será segura su derrota. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y he dispuesto publicarlo por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los pacíficos habitantes de esta capital y su provincia. Zaragoza 8 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

En comunicacion de fecha 7 del actual me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo siguiente.

La tranquilidad pública continúa sin alteracion en esta Capital y las demás del Reino, segun los partes recibidos en este dia. Las tropas rebeldes siguen en su marcha la direccion indicada en la Real órden circular de ayer, y la division destacada en su persecucion, no tardará en darles alcance. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y para conocimiento del público se imprime, y circula en esta Capital, y en los demas pueblos de la provincia. Zaragoza 9 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Número 581.

Circular número 245.

Minas.—D. José María Huici vecino de esta ciudad, con fecha 13 de Octubre del año último denunció como comprendida en el caso 3.º del art. 24 de la ley de 11 de Abril de 1849 la mina de plomo denominada «San Vicente» sita en el punto de San Vicente del término municipal de Fombuena, propia de D. Ramon Rodrigo y compañía de esta vecindad; y previos los trámites prevenidos en el art. 103 del Reglamento, he acordado con esta fecha admitir el denuncia de la espresada mina, previniendo al referido D. José María Huici puede elevar el mismo á registro dentro del preciso término de treinta dias.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Número 582.

Circular núm. 246.

Minas.—Para debido cumplimiento de la disposicion 4.a de la Real órden de 16 de

Junio último, publicada en el Boletin oficial de la provincia núm. 75 del dia 23 del referido mes, he acordado prevenir á las personas que en este Gobierno tienen incoados expedientes de registros, denuncias, investigacion, y demarcacion, verifiquen desde luego, y con arreglo á la escala establecida en la disposicion 2.a de dicha Real órden, los depósitos mencionados en la misma, advirtiendo que los que lo hubiesen verificado al respecto de 160 reales tipo marcado anteriormente en esta Inspeccion, deben completarlos hasta la suma que corresponde segun la repetida escala de depósitos que acaba de adoptarse para uniformar en todo el Reino las reglas que han de regir en el pago de las dietas devengadas por los Ingenieros; en inteligencia que si hasta el dia 20 del actual, no acuden los interesados á verificar el abono prevenido, quedarán paralizados los respectivos expedientes en cumplimiento de la disposicion 5.a de la espresada Real órden. Zaragoza 1.º de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 583.

D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, de la de Isabel la Católica, Caballero de la ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras varias cruces de distincion, Maestrante de la Real de Caballeria de Sevilla, Intendente honorario de Marina y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Contreras Moreno, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en trece de Junio último registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de Toved, barranco de Balrosé, que ha de denominarse María Santísima y su gente, y linda con heredad de Mariano Lóngares, con otra de José Cubero, con montes comunes y barranco de Balrosé.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y sijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 8 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 584.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Luna por renuncia del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 2000 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal: el Ayuntamiento proveerá dicha plaza el dia 10 de Agosto próximo, observando las solemnidades prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 6 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 585.

La secretaria del Ayuntamiento de Peñafior en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 2190 rs. pagados del presupuesto municipal: El Ayuntamiento de

aquel pueblo proveerá dicha plaza el día 10 de Agosto próximo, observando las disposiciones vigentes; y en especial las del Real decreto de 19 de Octubre último. Zaragoza 6 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 586

D. Isidro Gomez Marzo, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Francisca Valien vecina de esta capital para que en el término de ocho dias comparezca en mi Juzgado á ser notificada y emplazada del traslado que se le ha conferido, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el pleito de menor cuantía instado por Juan Ullanas y Melchora Gracia cónyuges y Andresa Urbano viuda de Clemente Toboledas sus convecinos sobre pago de mrs. Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. Sria., Francisco Campillo.

Núm. 587.

D. Martin Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela.—Provincia de Navarra.

Hago saber: que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesion á Julian Fernandez residente en Cascante, tengo acordada la expedicion del presente anuncio á fin de que si Alejo Gimenez de la misma vecindad autor de dicha lesion, fuere habido en alguno de los pueblos de la provincia de Aragon á cuya ribera ha marchado al parecer á segar se proceda á su captura y conduccion á este Juzgado en clase de detenido, con cuyo objeto se expresa á continuacion la media filiacion del ausente Gimenez Dado en Tudela á 23 de Junio de 1854.—Martin Alvarez de Zarate.—Por su mandado Francisco Bornobés.

Señas de Alejo Gimenez.

Edad 44 años, estatura regular, pelo castaño, cara ancha y color sano; viste pantalón de mahon verde, faja de sarja morada, pañuelo en la cabeza.

Núm. 588.

Distrito municipal de La Almunia de Doña Godina. Mes de Febrero de 1854.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO:	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3,12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	
Id. de Beneficencia	
Idem de instruccion pública deducido el 5 por 100	
Id. extraordinarios	

Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la cont.n territ	5 500,	}
Por id. á la industrial y de com.	724,19	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		
Por id. sobre otros objetos.		
Total cargo rs. vn.		6.227,31

DATA.	Personal	Material.	Total
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	1123,22		1123,22
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.			
Elecciones			
Gastos de estadística presupuestados y aprobados			
Art. 2.º Policia de seguridad			
Sueldo de serenos.			
Idem de Guardas.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Limpieza composicion de farolas y cristales.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	1683,12		
Alquileres de edificios.		193,12	1936,24
Gastos de las escuelas.		60,	
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de caminos vecinales y puentes.			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	243,12		243,12
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9.º Cargas.		625,10	625,10
Art. 11.º Imprevistos.			
Total data rs. vn	3050,12	878,22	3929,

RESUMEN.

Importa el cargo.	6.227,31
Id. la data.	3.929,
Existencia para el mes siguiente.	2.298,31

De forma que importando el cargo seis mil, doscientos veinte y siete rs. treinta y un mrs. y la data tres mil novecientos veinte y nueve rs. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil doscientos noventa y ocho rs. treinta y un mrs. vn. de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. La Almunia 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Mariano Casao.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, José Her.

andez.—V. ° B. ° —El Alcalde, Manuel Sancho.

El precedente extracto ha estado espuesto al público por el periodo que se previene y no se ha presentado reclamacion alguna. La Almunia 1. ° de Abril de 1854.—José Hernandez, secretario.

Núm. 589

Distrito municipal de Sos. Mes de Febrero 1854. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	12.630,33
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de montes con igual deducción.	
Idem de instruccion pública.	
Idem extraordinarios	
Idem de Beneficencia	460,
Recaudado por atrasos.	
Débitos que resultan en primeros contribuy. s	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	4.000,
Por id. á la industrial y de comercio.	817,31
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por id. sobre otros objetos.	
	} 4 817,31
Total cargo rs. vn.	17.908,30

Art. 9. ° Cargas.		
Art. 10. Obras de nueva construccion.		
Art. 11 Imprevistos.	318,16	318,16
Débitos en primeros contribuyentes.		
Total data rs. vn.	2345,24	2523,13
		4869, 3

RESUMEN.

Importa el cargo.	17.908,30
Idem la data.	4 869, 3
Existencia para el mes siguiente.	13.039,27

De forma que importando el cargo diez y siete mil, novecientos ocho rs. treinta mrs. vn. y la data cuatro mil, ochocientos sesenta y nueve rs. tres mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de trece mil, treinta y nueve rs. veinte y siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Sos 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Juan Sendoa.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Rodrigo Lopez de Artieda.—V. ° B. ° — El Alcalde, Antonio Lacosta.

Certifico el abajo firmado, que un extracto de la presente cuenta se halla espuesto al público por el tiempo, y para los efectos prevenidos por instruccion. Sos Marzo 10 de 1854.—Rodrigo Lopez de Artieda.

PARTE NO OFICIAL.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento de Azuara sacará en pública subasta el arriendo del horno de pan cocer, llamado el bajo, perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría, en los dias 16 y 23 del actual.

En la imprenta de este periódico calle del Temple núm. 23, se vende la ley de minas y reglamento para su ejecucion; y el nuevo arreglo para la asistencia médica de los pueblos.

En la imprenta y librería de Gallifa calle de la Albardería se hallarán los recibos para el pago del anticipo reintegrable, con arreglo al modelo presentado por las oficinas de Hacienda pública. Asimismo se hallarán los de talon para el pago de los trimestres ordinarios.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	581,24	312,20	894,10
Suscripciones.		96,	96,
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.		48,	48,
Impresiones.			
Art 2. ° Policia seguridad Serenos.			
Guardas de monte y huerta.			
Art. 3. ° alumbrado.		50,	50,
Arbolado.			
Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maest. s y demas depend.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.		20,	20,
Art. 5. ° Beneficencia.		347, 4	347, 4
Art 6. ° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.	1500,	337,17	1837,17
Id de las fuentes y cañerías	40,		40,
Art. 7. ° Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8. ° Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	224,	120,	344,